



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2018-CMPSM.

San Miguel, 01 de febrero de 2018.

VISTO. –

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°004-2018/MPSM de fecha 30 de enero del presente, así como el informe N° 005-2018-MPSM/GAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, informe N° 004-2018-MPSM/GDE/SGAT, emitido por la Gerencia de Administración tributaria, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...).

SEGUNDO. - Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores y alcalde, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO. - Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como el artículo 20º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR POR UNANIMIDAD: La Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable en caso de Tributos Municipales no pagados dentro de los plazos establecidos que son administrados por la Municipalidad Provincial de San Miguel, con la finalidad de fijar en uno y cero décimas

Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

(1.0 %) la Tasa de Interés Moratorio (TIM) que será aplicable en la jurisdicción del distrito capital de San Miguel durante el ejercicio 2018, cuando los tributos municipales no sean pagados dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Unidad de Rentas; la ejecución de los actos administrativos a fin de dar cumplimiento a lo plasmado en el presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR a secretaria General la comunicación del Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerente.
SGIE
Interesado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Fany L. Chávez de la Cruz
SECRETARIA GENERAL